

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes,...	Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEOS Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Germán Sainz y Alfonsín y á D. Juan Boix y André, vecinos de Madrid, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la actual estación de Almansa, sobre la línea de Madrid á Alicante, cruzando la división de las provincias de Albacete y Valencia en el puerto de Almansa, y pasando por los pueblos de Fuente la Higuera, Onteniente y Albaida, empalme y termine en la estación de Benicolet, sirviendo así de prolongación á la línea de Benicolet, cuya concesión está actualmente en tramitación en el Ministerio de Fomento.

La concesión se hará por un término de noventa y nueve años.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que D. Germán Sainz y Alfonsín y D. Juan Boix y André han presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo si fuese aprobado por dicho Ministerio ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los siete años, á partir de aquella fecha.

Art. 5.º Los concesionarios cumplirán en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Pedro García Faria, vecino de Barcelona, la concesión y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril eléctrico subterráneo de vía estrecha para mercancías y viajeros, compuesto de las secciones siguientes, todas ellas comprendidas en el perímetro de Madrid y su ensanche: primera, de la estación del Norte á las del Mediodía y de las Delicias, pasando por la puerta del Sol; segunda, del viaducto de Segovia á la Plaza de Toros por la puerta del Sol; tercera, de la puerta de Toledo al Hipódromo por la puerta del Sol; cuarta, del barrio de Salamanca al de Argüelles, y de circunvalación. Todo el trayecto de estas líneas será subterráneo, excepto en el espacio que separa una de otra acera de la calle de Segovia, donde se construirá un viaducto especial en la línea de circunvalación y los extremos de las rasantes para emplazamiento de estaciones.

Art. 2.º La concesión se hará sin subvención alguna del Estado.

Art. 3.º Se declara esta obra de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo á la ley de 1879.

Art. 4.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto que previamente aprobará el Ministro de Fomento, con sujeción á las reglas y condiciones que éste acuerde, y á las disposiciones vigentes sobre ferrocarriles en cuanto puedan aplicarse á esta concesión.

Art. 5.º Las obras se empezarán dentro del año siguiente á la fecha de la concesión, y habrán de terminarse en los plazos que á continuación se expresan: los trabajos preparatorios de instalaciones hidro-eléctricas y sección primera, ocho años, y cuatro años más para cada una de las restantes secciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puerto de Génave, de la carretera general de Jaén á Albacete (Jaén), y pasando por la puerta Orceira, Benatae, Hortizuela, Siles, Cotillas, Villaverde, Puerto del Arenal y fábricas metalúrgicas de San Juan de Alcaraz, termine en la carretera construida de Elche á Hellín (Albacete), en sustitución de la de Hellín á la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén por Yeste y Segura de la Sierra.

Art. 2.º Se cede al Estado por la Diputación provincial, y por lo tanto se elimina del plan de carreteras provinciales, la parte construida ó pendiente de cons-

trucción que corresponda al recorrido marcado en el artículo anterior; debiendo conservarse desde luego por el Estado la parte construida del punto de origen á Benatae.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales de Jaén y Albacete quedan obligadas á hacer por su cuenta y con el personal facultativo de las mismas, y cada una en la parte correspondiente á su provincia, los estudios y proyectos necesarios, que entregarán al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreonaz;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por ascenso á Caballeros del Collar de la Orden, de los Sres. D. Alejandro Llorente y D. Francisco de Cárdenas.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O Donell.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Teniente General D. Enrique Enríquez y García, Conde de las Quemadas;

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por ascenso á Caballero del Collar de la Orden, de D. José Hurtado de Zaldívar, Conde de Zaldívar, y fallecimiento de D. Fernando Sousas, Marqués de Guadalcazar.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Carlos O Donell.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Ramón Domingo de Ibarra;
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago, en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.
Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado los artistas extranjeros la imposibilidad de presentar sus obras dentro del plazo señalado para recibir las en la Exposición internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el corriente año por las dificultades que ofrece la situación sanitaria de Europa,
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:
1.º Que se prorrogue hasta el día 30 del actual el plazo para admisión de obras que, procedentes del extranjero, se remitan á esta Corte por conducto de los respectivos Comités.
Y 2.º Que termine el 15 del mismo mes el señalado para la de los artistas españoles.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 161.—2 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ESCOCIA

Costa Oeste.

VALIZA LUMINOSA EN EL ISLOTE RISANTRU (SOUND DE JURA)

(Notice to Mariners, núm. 11. Edimbourg, 1892.)

Núm. 557, 1892.—En el islote Risantru se ha establecido una valiza sobre la que iluminará una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

BOYA LUMINOSA EN PROYECTO EN EL MIDDLE BANK (SOUND DE KERRERA)

(Notice to Mariners, núm. 11. Edimbourg, 1892.)

Núm. 558, 1892.—Se va á reemplazar dentro de pocos días la boya cónica roja del Middle Bank por una boya luminosa de la misma forma y color, y que mostrará una luz blanca intermitente.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

FRANCIA

Canal de la Mancha.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA RADA DEL HAVRE

(A. a. N., núm. 132/794. Paris, 1892.)

Núm. 559, 1892.—En cumplimiento de lo prescrito en el reglamento de valizamiento de 1.º de Septiembre de 1890 se han hecho las siguientes variaciones en el valizamiento de la Rada del Havre:

1.º Se ha reemplazado la boya núm. 2 por otra semejante y también pintada de negro, marcada con el núm. L.
Situación: 49º 30' 18" N., 6º 14' 50" E.

2.º En lugar de la boya núm. 8, se ha fondeado otra semejante pintada de rojo, con el núm. 2, la cual tiene sobrepuesta una mira de forma cónica (como señal de estribor).

Situación: 49º 30' 10" N., 6º 15' 40" E.

3.º La boya roja y negra, núm. 4, se ha reemplazado por otra de huso pintada con fajas blancas y rojas (como señal de bifurcación), teniendo sobrepuestas una mira que consiste en dos conos unidos por su base.

Situación: 49º 28' 43" N., 2º 14' 55" E.

Carta núm. 804 de la sección II.

Francia (costa Oeste.)

DESAPARICIÓN DE UNOS RESTOS DE BUQUE EN EL PUERTO DE PALAIS (BELLE-ILE)

(A. a. N., núm. 132/795. Paris, 1892.)

Núm. 560, 1892.—El casco del vapor *Melya*, varado á la entrada del puerto de Palais (Aviso núm. 160/850 de 1892), se ha puesto á flote y no constituye ya peligro para la navegación.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

PONTÓN-FARO DE NAUFRAGIO Á LA ENTRADA DEL ESCALDA OCCIDENTAL

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 173/1.241. La Haya, 1892.)

Núm. 561, 1892.—El pontón-faro de naufragio fondeado próximo á los restos del buque inglés *Chimall*, ido á pique en la embocadura del Escalda (Aviso núm. 13/69 de 1892), cambiará de alumbrado desde 1.º de Septiembre de 1892, de la manera siguiente: la luz superior roja, y la inferior blanca. De día se reemplazarán las luces por dos bolas negras.

Carta núm. 802 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

REESTABLECIMIENTO DE UNA BOYA DE CAMPANA EN LA ESCOLLERA NORTE DEL PUERTO DE ARGEL

(A. a. N., núm. 132/797. Paris, 1892.)

Núm. 562, 1892.—La boya de campana que estaba fondeada en la extremidad de la prolongación de la escollera Norte del puerto de Argel y que había sido arrastrada por la mar (Aviso núm. 157/831 de 1892), ha vuelto á fondearse en el lugar.

Carta núm. 800 de la sección III.

Italia.

SUPRESIÓN DE LA LUZ DEL ÁNGULO NORTE DEL MUELLE DE SAN JENARO (PUERTO DE NÁPOLES)

(Aviso ai Naviganti, núm. 125. Génova, 1892.)

Núm. 563, 1892.—Desde el día 15 de Septiembre de 1892 queda suprimida la luz verde intermitente que lucía en el ángulo Norte del muelle de San Jenaro.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 2.º

Necesitándose un local en esta Corte para instalar el Museo, Taller y Escuela telegráficas, dependientes de esta Dirección, se avisa al público á fin de que los propietarios de casas que deseen tomar parte en la convocatoria que al efecto se celebre, presenten sus proposiciones acompañadas de los planos acotados de los respectivos locales, en el Negociado referido de este Centro directivo, las que se admitirán en el plazo de cuarenta días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio, según previene el Real decreto de 14 de Enero último sobre instrucción para contratación de servicios dependientes de Comunicaciones.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Director general, F. Arrazola.

MINISTERIO DE FOMENTO

Obras de la nueva Bolsa de Madrid.

La junta de obras para la construcción de este edificio abre concurso para el suministro de herrajes para la carpintería de taller, bajo las bases, condiciones y modelos que estarán expuestos en la casilla de la Dirección facultativa (Juan de Mena, núm. 2) todos los días laborables hasta el 14 del actual, de nueve á una de la mañana, plazo marcado para la admisión de proposiciones.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Secretario, José Luis Colón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 2.093

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy en equivalente en las de la del 4 por 100).

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
PROVINCIA DE CÁCERES			
225.522	Alberca.....	Sept. 1865..	1.653'333
225.523	Idem.....	Abril 1866..	517'914
225.524	Idem.....	Sept. 1866..	1.653'333
225.525	Idem.....	Abril 1867..	517'914
225.526	Idem.....	Sept. 1867..	1.653'333
225.527	Idem.....	Junio 1868..	517'914
225.528	Idem.....	Sept. 1868..	1.653'333
225.529	Idem.....	Junio 1869..	776'872
225.530	Idem.....	Sept. 1869..	2.480
225.531	Hinojal.....	Mayo 1869..	1.028'800
225.532	Nuñomoral.....	Marzo 1866..	278'401
225.533	Idem.....	Marzo 1867..	278'401
225.534	Idem.....	Marzo 1868..	278'401
225.535	Idem.....	Abril 1869..	417'600
PROVINCIA DE SALAMANCA			
225.536	Villar de la Yegua....	Dic. 1868....	843'734

Madrid 24 de Agosto de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 2.094

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita Inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NUMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE AVILA			
225.537	Hoyorredondo.....	Sept. 1879..	362
225.538	Idem.....	Junio 1880..	362
225.539	Idem.....	Junio 1881..	362
225.540	Idem.....	Sept. 1882..	362
225.541	Idem.....	Sept. 1883..	362
225.542	Idem.....	Julio 1884..	362
225.543	Idem.....	Mayo 1888..	362
225.544	Mesegar de Corneja..	Abril 1878..	280'08
225.545	Idem.....	Dic. 1878..	481'28
225.546	Idem.....	Abril 1879..	280'08
225.547	Idem.....	Octubre 1879	80'32
225.548	Idem.....	Nov. 1879..	400'96
225.549	Idem.....	Sept. 1880..	280'08
225.550	Idem.....	Nov. 1880..	80'32
225.551	Idem.....	Dic. 1880..	400'96
225.552	Idem.....	Abril 1881..	280'08
225.553	Idem.....	Octubre 1881	80'32
225.554	Idem.....	Nov. 1881..	400'96
225.555	Idem.....	Marzo 1882..	280'08
225.556	Idem.....	Octubre 1882	80'32
225.557	Idem.....	Nov. 1882..	400'96
225.558	Idem.....	Marzo 1883..	280'08
225.559	Idem.....	Octubre 1883	481'28
225.560	Idem.....	Marzo 1884..	280'08
225.561	Idem.....	Octubre 1884	80'32
225.562	Idem.....	Nov. 1884..	400'96

PROVINCIA DE BADAJOZ

225.563	Capilla.....	Octubre 1870	1.557'93
225.564	Idem.....	Mayo 1877..	4.800
225.565	Idem.....	Junio 1877..	4.800
225.566	Idem.....	Nov. 1877..	4.800
225.567	Idem.....	Octubre 1878	4.800
225.568	Idem.....	Nov. 1879..	4.800

PROVINCIA DE GUADALAJARA

225.569	Mancomunidad de Ay-llón.....	Abril 1878..	7.242'12
225.570	Sacedón.....	Sept. 1874..	160

Madrid 31 de Agosto de 1892.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0 h 20 m 18 s 5, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EN EL AÑO 1893

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 2 columns for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each month has sub-columns for 'Días' and 'H. M.' (Hours and Minutes).

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MURCIA EN EL AÑO 1893

ENERO
Día 2. Luna llena á la una y 36 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 9. Cuarto menguante á las 10 y 24 minutos de la noche en Libra.
Día 18. Luna nueva á la una y 24 minutos de la madrugada en Capricornio.
Día 25. Cuarto creciente á las 6 y 22 minutos de la mañana en Tauro.
FEBRERO
Día 1.º Luna llena á las 2 y 6 minutos de la madrugada en Leo.
Día 8. Cuarto menguante á las 8 y 7 minutos de la noche en Escorpio.
Día 16. Luna nueva á las 4 y 12 minutos de la tarde en Acuario.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 9 minutos de la tarde en Géminis.
MARZO
Día 2. Luna llena á las 3 y 58 minutos de la tarde en Virgo.
Día 10. Cuarto menguante á las 5 y 9 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 18. Luna nueva á las 4 y 29 minutos de la mañana en Piscis.
Día 24. Cuarto creciente á las 9 y 29 minutos de la noche en Cáncer.
ABRIL
Día 1. Luna llena á las 7 y 13 minutos de la mañana en Libra.
Día 9. Cuarto menguante á las 11 y 31 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 16. Luna nueva á las 2 y 30 minutos de la tarde en Aries.
Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 22 minutos de la mañana en Leo.
Día 30. Luna llena á las 11 y 19 minutos de la noche en Escorpio.
MAYO
Día 9. Cuarto menguante á las 2 y 20 minutos de la madrugada en Acuario.
Día 15. Luna nueva á las 10 y 42 minutos de la noche en Tauro.
Día 22. Cuarto creciente á las 2 y 47 minutos de la tarde en Virgo.
Día 30. Luna llena á las 3 y 18 minutos de la tarde en Sagitario.
JUNIO
Día 7. Cuarto menguante á la una y 38 minutos de la tarde en Piscis.
Día 14. Luna nueva á las 5 y 47 minutos de la mañana en Géminis.
Día 21. Cuarto creciente á las 2 y 33 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 29. Luna llena á las 6 y 21 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO
Día 6. Cuarto menguante á las 10 y un minuto de la noche en Aries.
Día 13. Luna nueva á las 12 y 43 minutos del día en Cáncer.
Día 20. Cuarto creciente á las 4 y 58 minutos de la tarde en Libra.
Día 28. Luna llena á las 8 y 5 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 5. Cuarto menguante á las 4 y 19 minutos de la mañana en Tauro.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 43 minutos de la noche en Leo.
Día 19. Cuarto creciente á las 9 y 47 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 27. Luna llena á las 8 y 38 minutos de la mañana en Piscis.
SEPTIEMBRE
Día 3. Cuarto menguante á las 9 y 37 minutos de la mañana en Géminis.
Día 10. Luna nueva á las 7 de la mañana en Virgo.
Día 18. Cuarto creciente á las 4 y 14 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 25. Luna llena á las 8 y 19 minutos de la noche en Aries.
OCTUBRE
Día 2. Cuarto menguante á las 3 y 14 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 9. Luna nueva á las 8 y 23 minutos de la noche en Libra.
Día 17. Cuarto creciente á las 11 y 15 minutos de la noche en Capricornio.
Día 25. Luna llena á las 7 y 23 minutos de la mañana en Tauro.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 38 minutos de la noche en Leo.
NOVIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 12 y 52 minutos del día en Escorpio.
Día 16. Cuarto creciente á las 5 y 40 minutos de la noche en Acuario.
Día 23. Luna llena á las 6 y 4 minutos de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto menguante á las 9 y 4 minutos de la mañana en Virgo.
DICIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 7 y 36 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 16. Cuarto creciente á las 10 y 17 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna llena á las 4 y 32 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Cuarto menguante á las 11 y 13 minutos de la noche en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautela.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 9 y 3 minutos de la mañana.
El estío el 21 de Junio á las 5 y 5 minutos de la mañana a.
El otoño el 22 de Septiembre á las 7 y 41 minutos de la noche.
El invierno el 21 de Diciembre á las 2 y 2 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL
ABRIL 15-16
Eclipse total de Sol, visible como parcial en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 30' al O. de San Fernando y latitud 32° 59' S.
El eclipse central principia en la Tierra el día 16 á 0 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 89° 41' al O. de San Fernando y latitud 36° 29' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 16 á 2 horas, 2 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando en la longitud de 30° 38' al O. de San Fernando y latitud 1° 5' S.
El eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 3 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 32' al E. de San Fernando y latitud 16° 29' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 16 á 4 horas, 50 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 8' al E. de San Fernando y latitud 20° 1' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en gran parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Pacífico.
Las circunstancias principales de este eclipse para Murcia son las siguientes:
Principio á las 3 y 9 minutos de la tarde del día 16.
Medio á las 4 y 2 minutos de id.
Fin á las 4 y 51 minutos de id.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0.370, tomando como unidad el diámetro del Sol.
La primera impresión de la Luna en el disco solar se ve

señalará en un punto que dista 29° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra á 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 38° 44' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 11' al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N.
El eclipse central á medio día sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120° 14' al O. de San Fernando y latitud 12° 29' N.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando y latitud 17° 42' S.
Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Zaragoza.—Beatriz Palencia, Fuencarral, 24.
- Bilbao.—Angelo, plaza de Santo Domingo, 9.
- Cádiz.—Dolores Sosa, San Gregorio, 14.
- Málaga.—José Santiago, Aduana, 1.
- San Sebastián.—Isabel Marcell, Cava Baja, 15, tercero.
- Central.—Sánchez, Fuencarral, 74 y 76, tercero.
- Murcia.—Ramón Manzano, Olivar, 13, tercero izquierda.
- Santiago.—Adela Gullón, sin señas.
- Gijón.—Muñoz Verges, idem.
- Barcelona.—Eduardo Toda, San Bernardo, 9, principal.
- Marchena.—Leopoldo Guerrero, Silva, 30.
- Escorial.—Joaquín, Toledo, 12.
- San Martín.—Carlos Fernández, Gorguera, 3.

NOROESTE

- San Martín.—Mariano Echenique, San Bernardo, 75.

NORTE

- Zaragoza.—Serafín Barrol, Peninsular, 5.

MEDIODÍA

- Venta de Baños.—Manuel Márquez, Pacifico, 45.
- Jodar.—Mariano Martín, paseo de las Delicias, 13.

ESTE

- Vigo.—Condesa Vegamar, Juan Mena, 16 (ausente).
 - Azpeitia.—Eugenio Espinosa, Villanueva, 17 (idem).
- Madrid 9 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, N. Eñu.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Impuestos en orden de fecha 3 del actual, el día 28 del presente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Administración de Impuestos y Propiedades de Madrid y de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de especies publicado en la GACETA DE MADRID, número 142, correspondiente al día 20 de Mayo último, págs. 601 y 602, la segunda subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies gravadas con este impuesto afecto á los aguardientes, alcoholes y licores, con los recargos municipales sobre los mismos, así como el gravamen sobre la sal perteneciente á esta capital y su término municipal, bajo el tipo anual de 236.280 pesetas por lo que respecta á los dos años económicos de 1892-94 y 1894-95; y en cuanto se refiere al actual de 1892-93, dividido el mismo cupo en dozavas partes, vendrá obligado el arrendatario á ingresar la que le corresponda desde el día que tome posesión del arriendo hasta la terminación del año económico, entendiéndose modificado en este sentido el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Cáceres 7 de Septiembre de 1892.—Emilio Merino. 394—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 239, de 26 del mes último, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 49 y 206, de 26 y 27 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 500 toneladas de carbón Newcastle con destino á este Arsenal, y declarado este servicio de plazo breve, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 15 del actual.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. 373—S

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 143, de 30 del mes último, y Boletines oficiales de esta provincia y Alicante, números 51 y 195, de 28 y 30 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar 8.000 kilogramos de cáñamo en rama para jarcias, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 30 del actual.

Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. 376—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 5 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reparación necesarias en la azotea de los almacenes números 28 y 29 del Parque de este Arsenal, bajo el tipo de 1.449'60 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID núm. 238, de 25 de Agosto último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 45, de 24 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 5 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Carlos Stances. 369—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Habiendo solicitado la Dirección del tranvía del Norte suministrar el servicio y levantar la vía del pequeño trozo de la calle del Cisne, comprendido desde la glorieta de este nombre hasta el paseo de la Castellana, y del trozo comprendido

en este paseo hasta el del Obelisco, con la vuelta á la calle de Miguel Angel, estableciendo en sustitución de ellos un ramal de vía que, enlazando con la emplazada al final de la calle de Almagro, atraviese la glorieta del Cisne y recorra toda la calle de Miguel Angel, de conformidad con lo que dispone la ley vigente de Ferrocarriles, se abre información pública por espacio de veinte días, en la cual serán oídos todos los vecinos de la circunscripción que comprende la variante que se solicita.

Los que se consideren interesados en dicha variante pueden acudir á esta Municipalidad en el expresado término á exponer lo que tengan por conveniente.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

SECRETARÍA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la su-

basta intentada en 5 del corriente para contratar la terminación de las obras del edificio destinado á Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Hospicio, el Excelentísimo Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre segunda vez dicha licitación, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID del día 25 de Agosto último, que se hallarán de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 20 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1. ^a —Propiedades y Rentas.....	3.170.469'42	43.993'82	>	3.126.475'60
— 2. ^a —Impuestos.....	25.034.415'63	1.287.268'59	>	23.747.147'04
— 3. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	1.662.375	30.575'61	>	1.631.799'39
— 4. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	702.397'79	36.443'53	>	665.954'26
— 5. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.674.000	1.328'25	>	2.672.671'75
— 6. ^a —Reintegros.....	167.000	>	>	167.000
— 7. ^a —Eventuales.....	82.862'08	210	>	82.652'08
— 8. ^a —Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
— Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
— Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	>	1.286'11	1.286'11	>
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	450.350'16	450.350'16	>
— Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	>	>	1.661.819'21
— del Ensanche.....	>	1.246.751'90	1.246.751'90	>
— Ampliación.....	>	90.000	90.000	>
— Movimiento de fondos.....	>	1.128.864'97	1.128.864'97	>
— Fondos especiales.....	>	>	>	>
TOTAL.....	35.155.339'13	4.317.072'94	2.917.253'14	33.755.519'33
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	1.842.774	60.434'94	>	1.782.339'06
— 2. ^a —Cargas.....	6.737.864'80	14.301'17	>	6.723.563'63
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.092.165	893.030'74	>	10.199.134'26
— 4. ^a —Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	9.991'53	>	246.553'47
— 5. ^a —Policía urbana y rural.....	2.314.172'60	141.128'12	>	2.173.044'48
— 6. ^a —Instrucción pública.....	1.227.326'25	>	>	1.227.326'25
— 7. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.046.499'90	1.450	>	1.045.049'90
— 8. ^a —Administración de arbitrios é impuestos.....	1.770.805	137.641'41	>	1.633.163'59
— 9. ^a —Obras y servicios técnicos municipales.....	7.130.367'37	124.295'12	>	7.006.072'25
— 10. ^a —Imprevistos.....	75.000	>	>	75.000
— 11. ^a —Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
— Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	>	>	>
— Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
— Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	>	>	>	>
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	423.738'39	423.738'39	>
— Presupuesto especial Corriente.....	1.661.819'21	11.396'21	>	1.650.423
— del Ensanche.....	>	444.635'80	444.635'80	>
— Ampliación.....	>	>	>	>
— Movimiento de fondos.....	>	126.027'39	126.027'39	>
— Fondos especiales.....	>	>	>	>
TOTAL.....	35.155.339'13	2.388.070'82	994.401'58	33.761.669'89
Existencia en Caja.....	>	1.920.002'12	>	>
PAPEL				
Fondos especiales..	Ingresos.....	4.237.628'03	>	>
	Pagos.....	77'25	>	>
Existencia en Caja.....	>	4.237.550'78	>	>

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Bosch.

Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia y autorizado por la Junta municipal el proyecto de un empréstito para realizar las obras del mercado público de este Real Sitio, se ha acordado anunciar la subasta para la contratación de dicho empréstito el día 21 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, la cual tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta localidad presidida por mi autoridad, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se inserta á continuación para conocimiento del público.

Aranjuez 19 de Agosto de 1892.—Silverio Huerta.

Pliego de condiciones.

1.^a El objeto del contrato es la realización de un empréstito representado en una emisión de 400 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, con el interés anual de 4 por 100, amortizables por sorteo la tercera parte de dichas obligaciones en cada uno de los ejercicios económicos de 1893 á 1894, 1894 á 1895 y 1895 á 1896.

2.^a Este empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto municipal, y para la seguridad de los tenedores el Ayuntamiento determinará en sus presupuestos los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización, estará representado por las 400 obligaciones de que trata la condición 1.^a, se denominarán Obligaciones destinadas á la construcción de un Mercado público en el Real Sitio

de Aranjuez, serán al portador y llevarán la fecha de su emisión.

3.ª Se efectuarán dos subastas simultáneas, una en Madrid y otra en este Real Sitio, el día, hora y lugar que previamente señalen los anuncios con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios públicos por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

4.ª Pueden tomar parte en la subasta todos aquellos licitadores á quienes no les corresponde alguna de las circunstancias consignadas en el art. 11 de dicho Real decreto.

5.ª El tipo señalado para la contratación del empréstito es el del 90 por 100 del valor nominal fijado á cada una de las 400 obligaciones ó títulos del empréstito al portador, no admitiéndose proposición que no cubra ese tipo. Se entenderán mejoras á la subasta las que se dirijan á aumentar el expresado tipo.

6.ª Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el 5 por 100 del valor que representan las obligaciones ó títulos que se deseen adquirir al tipo de la subasta.

7.ª Los depósitos provisionales deberán hacerse en la Depositaria municipal de esta Corporación ó en la Caja general de Depósitos, en la forma que determina el art. 14 del referido Real decreto, y podrán hacerse en metálico ó en efectos públicos, pero con sujeción á las que establece el artículo 13 del mismo.

8.ª Las personas que deseen tomar parte en la subasta al hacer el depósito provisional á que se refiere la condición 6.ª, se entenderá manifiestan hallarse perfectamente enteradas de las condiciones contenidas en el presente contrato.

9.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º ajustadas estrictamente al modelo que se acompaña, en las que se expresarán en letra el tipo y número de obligaciones que deseen adquirir, y se presentarán en pliegos cerrados, conteniendo además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite tener hecho el depósito provisional.

10. En el día, hora y sitio designado en los anuncios, se constituirán las respectivas Mesas dándose lectura al artículo 16 del repetido Real decreto, al anuncio de la subasta y al pliego de condiciones, y enseguida el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, en la que presentarán los licitadores los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta que recibirá el Presidente y dará á cada pliego el número que corresponda por el orden de presentación, dejándolos sobre la mesa á la vista del público, pudiendo los interesados, dentro del plazo de esa media hora, pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por concepto alguno.

11. Cinco minutos antes de espirar el plazo de la media hora á que se refiere la condición anterior, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora lo declarará terminado.

12. Transcurrido el plazo de la expresada media hora, se abrirán los pliegos de proposición en la forma prevenida en las reglas 8.ª, 9.ª y 10 del art. 16 del mencionado Real decreto, y se adjudicará provisionalmente el remate al autor ó autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas.

13. Caso de haber dos ó más proposiciones más ventajosas y enteramente iguales en tipo y número de títulos que las restantes, se abrirá una licitación verbal entre los autores de éstas durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente lo declarará terminado después de escuchar por tres veces á los licitadores; que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, dentro del número que se pretenda adquirir de obligaciones hasta las 400 que comprende la emisión, el Sr. Presidente devolverá las cédulas personales á los licitadores, y se unirán al expediente de subasta los resguardos de los depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

15. El acta del remate se entenderá con la forma y con los requisitos que determina la regla 13 del referido art. 16.

16. Reunidos los resultados consignados en las actas de remate de la doble subasta, la Corporación municipal adjudicará el remate definitivo en la forma siguiente:

En primer término, á los proponentes que se hubieren comprometido á adquirir desde tres obligaciones en adelante en el tipo más alto por que se anunció el remate.

Si en las proposiciones anteriores no se hubiere cubierto el número de las 400 obligaciones, se adjudicará á los autores de las proposiciones que entre las restantes contengan el tipo del remate más ventajoso, hasta completar la cantidad de títulos emitidos, y si aun no se hubiera cubierto el total de las obligaciones, se anunciará segunda subasta con el carácter de urgencia, bajo el mismo tipo y condiciones, por el resto.

Si entre las proposiciones presentadas con el tipo más ventajoso se cubrieran con exceso las 400 obligaciones, se procederá por la Corporación municipal al prorrateo entre las proposiciones, con arreglo al número de títulos que pretendan adquirir, y por sorteo supletorio las fracciones.

En el caso en que, según el resultado de la doble subasta, se diere el caso de haberse adjudicado el remate á dos proposiciones iguales al tipo y por el número total de obligaciones del empréstito que se emitan, la Corporación municipal citará á nueva licitación en un plazo que no baje de diez días ni exceda de quince, señalando día y hora en que deban comparecer; esta licitación se celebrará en la forma prevista en el art. 18 del mencionado Real decreto.

17. Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta ó al de la licitación abierta de que trata la condición anterior, podrán acudir ante esta Corporación municipal, y por medio de escrito, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva; y esta Corporación, transcurrido dicho plazo, resolverá lo que estime procedente, en los términos que previene el art. 2º del repetido Real decreto.

18. Acordada la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento, se requerirá inmediatamente al rematante ó rematantes para que dentro del término de diez días aumen-

te el depósito provisional hasta el 10 por 100 del tipo de cada una de las obligaciones que se le hubieren adjudicado, y en concepto de fianza definitiva, cuyo justificante presentará en dicho plazo para ser unido al expediente respectivamente si aquél comprendiera al subastante en Madrid ó si hubiera constituido su depósito provisional en Madrid, constituirá la fianza definitiva en la totalidad y en metálico en esta Depositaria municipal.

19. Teniendo por objeto este empréstito atender al pago de la realización de las obras del Mercado, el Ayuntamiento, tan pronto como se cubra el contrato del empréstito, formalizará, en el término de tres meses la realización de las obras del Mercado por contrata ó administración, en cuyo caso se requerirá al rematante ó rematantes de obligaciones del empréstito para que en el término improrrogable de un mes realice en la Depositaria municipal el completo pago sobre la fianza definitiva de las obligaciones que le hubiesen sido adjudicadas, recibiendo éstas en el acto. Transcurridos los tres meses desde la contratación definitiva del empréstito sin que se haya formalizado la realización de las obras del Mercado, se entenderá que queda sin efecto el remate del empréstito y con derecho los rematantes á retirar los depósitos y fianza, sin que les asista por esto derecho á pedir al Ayuntamiento reclamación é indemnización de ninguna especie.

20. Si no prestase la fianza definitiva en la forma expresada en la condición 18, ó no efectuase el completo pago de las obligaciones en el plazo marcado en la condición anterior, perderán los depósitos y fianzas que hubieren formalizado, que quedarán á beneficio de la Corporación municipal con destino á la construcción del Mercado.

21. Desde la fecha en que se hubiere entregado al rematante las obligaciones, empezará á devengar el interés de 4 por 100 anual.

22. El día 31 de Diciembre de cada uno de los años de 1893 y 1894, se verificará un sorteo para la amortización de la tercera parte de las obligaciones que correspondan en cada uno de los ejercicios de 1893 á 1894, y 1894 á 1895.

23. El sorteo se verificará en la forma siguiente:

Se introducirán en una urna ó globo 40 bolas que contengan numeración correlativa; acto seguido se extraerán de la urna 13 bolas; de las bolas extraídas la que tenga el núm. 1 indicará que se amorticen las obligaciones contenidas en los números del 1 al 10; la núm. 2 las del 11 al 20, y así sucesivamente hasta el núm. 10, que indica se amortizarán las obligaciones del 91 al 100; la 11 del 101 al 110; la 12 del 111 al 120, y así sucesivamente hasta concluir la operación. Para determinar las unidades que representan las obligaciones que corresponden amortizar hasta completar la tercera parte de la emisión, se extraerá de la misma urna otra bola que indicará la decena en que tomarse las unidades, y enseguida se introducirán en otra urna nueve bolas que representen los nueve primeros números, y se extraerán tantas bolas como obligaciones faltaren para completar la tercera parte de las 400 obligaciones, y estos números representarán las unidades simples que corresponden á la decena de la última bola extraída en la primera urna.

24. Los agraciados en los sorteos primero y segundo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento factura de las obligaciones que les haya correspondido amortizar, y dentro de los tres meses siguientes al sorteo se formalizará el oportuno libramiento para el pago del importe del valor nominal que representan y los intereses devengados.

25. Los rematantes que no hubieren sido agraciados en el sorteo presentarán factura, acompañando los cupones correspondientes á sus vencimientos para su abono inmediato.

El día 1.º de Enero de 1896 los tenedores de obligaciones que no les hubiera correspondido la amortización presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento factura de las obligaciones que tuvieren, y dentro del tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 1896 se les formalizará el libramiento del importe del valor nominal que representan y los intereses devengados.

26. Es obligación del contratista ó contratistas á prorrata de las obligaciones que adquirieren el pago de los anuncios, las actas notariales de los remates y demás gastos que origine la subasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de....., que reúne las circunstancias exigidas por la ley para contratar servicios públicos, enterado perfectamente del pliego de condiciones del empréstito con destino á la realización de las obras del Mercado público del Real Sitio de Aranjuez, se obliga á adquirir..... obligaciones al tipo del..... por 100 de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Almadén.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el establecimiento de una cátedra pública destinada á la explicación de las asignaturas de Física y Química en extensión bastante para que los alumnos adquirieran conocimientos más amplios de los que la Escuela de Capataces de Minas, establecida por el Estado en esta villa, suministra, se anuncia como vacante la plaza de Profesor, dotada con 999 pesetas anuales, pagaderas por octavas partes en los ocho meses que como permanencia ha de tener el curso académico.

Para optar á dicha plaza se fija un plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo requisito indispensable para servirla que los solicitantes justifiquen documentalmente hallarse adornados del título de Doctor ó Licenciado en Ciencias y de haber desempeñado alguna cátedra en Centro oficial.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Almadén 2 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel Diego R. Castellanos. X—451

Alcaldía constitucional de Argamasilla de Calatrava.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento el nombramiento de una segunda plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía para la asistencia de los vecinos pobres de esta villa, cuya plaza habrá de proveerse por concurso, se anuncia queda abierto el plazo para la admisión de solicitudes por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, durante el cual podrán los interesados presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

El haber asignado á esta plaza es el de 470 pesetas anuales, y el contrato se hará por lo que resta del actual año económico desde el día que se celebre y los tres siguientes de 1893 á 1896.

Para optar á ella se requiere que los Facultativos posean el título de Doctor ó Licenciado expedido por las Universidades del Reino, pudiendo dedicarse con entera independen-

cia á la asistencia de los vecinos no pobres, y quedando limitadas sus obligaciones á las que determina el reglamento para el servicio sanitario de los pueblos fecha 14 de Junio de 1891.

Argamasilla de Calatrava á 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel S. Tartillano. X—454

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber vacante la plaza de Médico Director del Hospital municipal de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse por oposición según lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se señala el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde en la Secretaría de este Municipio, acompañando sus títulos originales de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía ó copia legalizada de los mismos, una relación de los méritos y servicios, y los documentos necesarios para acreditar ser español, tener veintitrés años de edad cumplidos y que observe buena conducta moral.

Las oposiciones se celebrarán en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Murcia, ante un Tribunal designado al efecto y en el día y hora que el mismo determine, que se hará saber oportunamente á los opositores.

Los ejercicios se ajustarán á lo prevenido en la regla 15 y siguientes del art. 14 del reglamento de 22 de Julio de 1864 para la Beneficencia provincial, y el que resulte agraciado con dicha plaza adquirirá los derechos y contraerá las obligaciones siguientes:

Atribuciones y derechos.

1.ª Disfrutará el sueldo anual de 1.500 pesetas pagaderas por mensualidades vencidas.

2.ª No podrá ser separado del cargo sin previa instrucción de expediente gubernativo, en el que necesariamente se oirá al interesado con apelación al Sr. Gobernador civil de la provincia, oyéndose en este caso á la Junta provincial de Sanidad y Academia de Medicina de la provincia.

3.ª Podrá obtener licencia para atender al restablecimiento de su salud ó para asuntos propios, pero con la precisa condición de que á sus expensas le sustituya otro Profesor, designado de acuerdo con el Presidente del Ayuntamiento.

4.ª Asumirá la jefatura inmediata del personal de practicantes y enfermeros, proponiendo al Ayuntamiento las correcciones á que se hagan acreedores.

5.ª Determinará las horas de comida y la distribución del servicio en cada estación del año.

6.ª Vigilará la elaboración de los alimentos, y tomará todas las disposiciones referentes al servicio sanitario.

Obligaciones.

1.ª Ordenar y autorizar el inventario de los instrumentos, aparatos, vendajes y efectos propios del servicio sanitario, entregando una copia autorizada á la Secretaría del Ayuntamiento. En dicho documento irá anotando los nuevos objetos que se adquirieran y la baja de los que resulten inútiles é inservibles, pasando nota á la Secretaría para igual operación en el ejemplar archivado.

2.ª Llevar un registro de todos los enfermos que ingresen en el establecimiento y cuyo número de registro corresponderá con el de la hoja clínica respectiva.

3.ª Visitar diariamente á los enfermos por mañana y tarde, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que la gravedad de los mismos exija.

4.ª Autorizar en las libretas correspondientes el régimen alimenticio y sanitario prescrito á cada enfermo.

5.ª Presentarse en el establecimiento inmediatamente que sea avisado, para atender á la asistencia de enfermos que ingresen fuera de las horas que debe permanecer en el establecimiento.

6.ª Redactar en la primera quincena de Julio una Memoria comprensiva de las enfermedades dominantes durante el año económico anterior, de los tratamientos puestos en práctica, del resultado general y de la influencia que en él hayan tenido las condiciones especiales del establecimiento.

7.ª Cualquiera otra obligación ó derecho que contenga el reglamento del hospital para su gobierno y administración por la Junta popular, á la que pasarán las atribuciones y deberes impuestos al Ayuntamiento en este asunto, cuando se encargue del establecimiento.

La Unión 6 de Agosto de 1892.—Jacinto Conesa. X—453

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de dos jumentas, cuyas señas se expresarán, las cuales desaparecieron la noche del 25 del actual de la hacienda nombrada Alcaudete, término de Villamartin, propiedad de D. Pedro Riquelme y Rodrigo Cadenas López, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado, calle Corredera, núm. 53, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por tal delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los individuos en quien se encuentren las caballerías si no acreditan su legítima adquisición, y á la ocupación de éstas, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Septiembre de 1892.—Agustín P. Criado.—Por su mandato, Licenciado José Almemdro.

Señas de las caballerías.

Una jumenta pelo pardo, con un hierro en la cadera izquierda, un lobanillo en el lado de la traba, parida, sin rastra.

Otra de siete años, negra, rebajada del cuarto derecho, también parida, y sin rastra. J—5869

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Atsaria y Serra, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, natural de esta ciudad, de estatura re-

gular, ojos azules, color del rostro moreno, y á Francisco Martínez Rubio, de veinticuatro años de edad, hijo de Salvador y de Juana, natural de Logroño, de oficio tejedor, de estatura regular, ojos pardos, color del rostro moreno, los cuales en el mes de Mayo del año último pasado habitaban en la calle de San Antonio, núm. 26, tienda (Barceloneta), y calle de Santa Madrona, núm. 1, piso segundo, respectivamente, de cuyos sujetos se ignoran sus actuales paraderos, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de practicar cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que sobre tentativa de robo contra dichos sujetos me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos sujetos y ponerlos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Septiembre de 1892.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—5841

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Morera Pons, hijo de José y María, natural de esta ciudad y vecino que ha sido de la misma, de quince años de edad, soltero, viudero, de estatura regular, cara larga, tuerto del ojo izquierdo, tiene una cicatriz en la sien derecha, color de los ojos pardo, pelo negro, moreno; viste blusa azul, pantalón de algodón color de chocolate y alpargatas blancas, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra dicho Morera; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Morera, y caso de conseguirla, su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 2 de Septiembre de 1892.—Manuel García Bajo.—Por mandato de S. S., Francisco Mallolá. J—5842

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Torres Must, de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura baja, gruesa y rubia, la cual viste de pueblo, de cuya sujeta se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de la causa criminal que sobre hurto de dinero y efectos á Antonio Noé contra la misma me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha María Torres y ponerla á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1892.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—5843

D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sedano, de unos veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1892.—Mariano García Bajo.—Ante mí, por D. Ramón Vidal, Jaime Sala. J—5870

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz Gamiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florentino Jover N., escribiente que fué del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad, de estatura regular, ojos negros, y color del rostro moreno, de cuyo sujeto se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales del referido sujeto á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1892.—Javier Muñoz Gamiz.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrero. J—5845

CHANTADA

D. Andrés Avelino Vázquez Varela, Licenciado en Derecho civil y canónico y actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa criminal que se instruye con el núm. 44 del corriente año contra el Alcalde del Ayuntamiento de esta villa por denegación de auxilio comisionado de apremio D. Lisardo Castro, acordó que Francisco García, conocido por Paco, vecino de esta villa en el barrio de la Costaña, donde tiene posada, y ausente en igno-

rado paradero, sea citado por medio de la presente cédula que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en cumplimiento de lo mandado en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente cédula en Chantada á 27 de Agosto de 1892.—A. Avelino Vázquez. J—5846

ESTRADA

D. Manuel Otero Vinseiro, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Andrés de Monterroso, que se hallaba trabajando como jornalero en casa de Josefa Maceira, de la parroquia de San Jorge de Cereijo, un sábado del mes de Julio último, sin que consten más circunstancias personales respecto al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre imprudencia temeraria en la persona de Generosa Mato, de dicha de Cereijo; advertido que de no comparecer en el indicado término le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho y se declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de este partido, puesto que se halla decretada su prisión en el sumario correspondiente.

Dada en Estrada á 22 de Agosto de 1892.—Manuel Otero. Ignacio Andújar. J—5847

HOYOS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de la villa Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al gitano Angel Suárez Romero, natural de Badajoz, cuyas señas personales constan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado se declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura, con remisión á este Juzgado del referido procesado.

Dada en los Hoyos á 31 de Agosto de 1892.—Fabián Ruiz.—Por mandato de S. S., Celedonio Rodríguez.

Señas del procesado Angel Suárez.

Estatura regular, color moreno, cara y nariz un poco largas, bigote negro, pantalón negro de tricot formando cuadros, chaqueta corta con algunos adornos, sombrero negro picado, capa un poco alta y boreguies bastante usados. J—5849

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de los efectos y prendas que á continuación se expresan, remitiéndolos á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima procedencia.

Al mismo tiempo ruego á dichas Autoridades procedan á la busca de José Fernández Domínguez, natural de Jerez de la Frontera; y en el caso de que este sujeto posea las prendas, se acuerde la detención del mismo, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huelva á 20 de Agosto de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Blas T. Toscano.

Prendas.

Una pistola de dos cañones.
Una navaja de afeitar.
Unas botas negras de becerro mate.
Una americana y chaleco, azul marino, jerga inglesa, con forros de crujillo.
Dos camisas de hombre, una blusa y otra de color.
Un pantalón negro de pana.
Otro pantalón de dril, listas negras.
Un pantalón y un chaleco, ambos de dril, listas azules. J—5850

LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Campilles Aragón, natural de Izajar, provisto de cédula personal de 1.ª clase, núm. 788, expedida en Huelva el 12 de Septiembre de 1891, que en 4 de Noviembre último vendió en Villanueva del Ariscal una jaca cerrada, menos de marca, castaña clara, sin hierro, calzada de las cuatro extremidades, lucera y tuerta del derecho; á Miguel de los Reyes Camacho, natural de Olivares, casado y de ejercicio carpintero, á fin de que se presente en los estrados de este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para ser oído en el sumario que se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Francisco Cáceres y otro; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Palma á 30 de Agosto de 1892.—Antonio de la Vega y Mateos.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—5851

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en la demanda civil ordinaria promovida por el Procurador D. Francisco Villar, á nombre de D. Basilio San Martín, D. Juan Quintana y D. Mariano Blanco, éste como representante de su esposa Doña María de la Salud Quintana, sobre pago de la cantidad que resulta de un préstamo, se cita, llama y emplaza á D. Angel, D. Antonio, Don Ramón, D. Francisco, D. Esteban, D. Federico y Doña Teresa Fernández Pérez y á los demás herederos y sucesores de

Doña Gala Pérez para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1892.—V. B.º—Marañón.—El Escribano, Justo Navarro. X—447

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio, en providencia de este día, ha ordenado se cite á José Lorenzo Canaura, que habitó en la calle de la Puebla, núm. 10, para que el día 21 del actual, á la una de la tarde, comparezca en la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, con el objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en la causa que se siguió por hurto contra Francisco Fanego García; apercibido que de no comparecer será declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina.

Madrid 7 de Septiembre de 1892.—R. Zapata.—El secretario, P. H., Recaredo Culebras. J—5927

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos de Doña Vicenta Valhermoso y Martínez, y á instancia del Ministerio fiscal, se ha acordado anunciar por medio del presente el fallecimiento, sin testar, de dicha señora y que se han presentado ante el Juzgado á reclamar su herencia sus hijos D. Manuel y D. José Cubas Valhermoso, haciéndolo saber á los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos sus hijos, para que comparezcan también en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales; previniéndoles que si dejaren transcurrir dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1892.—V. B.º—Julio Danvila.—El Escribano, por mi compañero Pinto, Narciso Tribaldos. X—440

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebia Miguel Jiménez, natural de Hinojosa de San Vicente, partido de Talavera (Toledo), hija de Ignacio y de Cristina, de treinta y nueve años de edad, viuda, asistenta, vecina que fué de esta Corte, domiciliada en la calle de Velarde, número 11, piso principal, núm. 9, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de doce días, comparezca ante el expresado Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se sigue por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del actual domicilio ó paradero de la Eusebia Miguel, procedan á su captura, y la conduzcan á la cárcel de mujeres de esta Corte, á mi disposición, en concepto de detenida comunicada.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1892.—Pablo Maroto.—Por mandato de S. S., Donato Toledo. J—5875

SAN FERNANDO

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que en la tercera pieza de los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, hoy ante la fe del Escribano que refrenda, á instancia de D. José de Erostabe y Bucet contra Doña Concepción González Vizcarrondo sobre cobro de pesetas, á solicitud de la parte actora se dictó auto en el día de ayer, mandando, entre otras cosas, siga el juicio en curso hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y entero y cumplido pago al ejecutante, por no haberse conseguido el objeto de la pretoria en que se habían constituido aludidos bienes, que lo son las casas en esta ciudad, calle Real ó Constitución, números 169 y 171, y San Juan de Dios, núm. 24, y proceder al avalúo de éstas, teniéndose por designado como perito para el aprecio á D. José Rico y García, al que se le hizo saber, y después de jurar su buen y fiel desempeño, se ha ordenado en providencia de esta fecha, toda vez que se ignora el actual domicilio de la ejecutada, hacer saber la aceptación de referencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta población, á fin de que la Doña Concepción González Vizcarrondo, ó los que se crean con derecho á las repetidas casas, y en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA, usen de su derecho nombrando otro perito; bajo apercibimiento de procederse á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 23 de Julio de 1892. Atanasio de Burgos.—El Escribano, Rafael Molina. X—450

TOLOSA

En providencia dictada con fecha 1.º de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Tolosa D. Fermín Carbayo, en demanda ordinaria de mayor cuantía por novida por el Procurador D. Jerónimo Arvilla, en nombre y representación de D. Lope Olarte y su esposa Doña María Carme Arana, vecinos de Miranda de Ebro, contra la representación hereditaria de D. José Agustín Ormazábal, vecino ó que fué de Tolosa, que se compone, entre otros, de Doña Manuela Teodora Michelena y Ormazábal, vecina que fué de Oyarzun, y por su muerte hoy de sus herederos, y de D. Juan José de Arana é Imaz y Doña Joaquina Severiana Elizondo y Ormazábal, sobre que se declare rescindido y concluso el usufructo que D. Juan Ignacio de Mendizábal Azcue y Arana constituyó en las disposiciones testamentarias, bajo las que falleció, á favor de Doña Josefa Antonia de Arana y sus descendientes por tiempo de cincuenta años, y como consecuencia, que le corresponden en plena propiedad á la Doña María Carmen Arana los bienes que en tal concepto ha poseído. D. José Agustín Ormazábal y Arana, se ha conferido traslado de la referida demanda á los herederos de Doña Manuela Teodora Michelena y Ormazábal y á D. Juan José Arana é Imaz y Doña Joaquina Severiana Elizondo y Ormazábal, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y siendo éstos de ignorado paradero, se les emplaza en la forma y para los efectos de los artículos 269, 272 y 276 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término citado comparezcan en este Juzgado; previniéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tolosa 5 de Septiembre de 1892.—El Escribano, Eugenio Arizpandi. X—442

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Cumplido, que se dice vivió en Madrid, en la Ronda de Segovia, núm. 16, bajo, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento denominado *entierro*; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Septiembre de 1892.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—5835

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel el García, que se dice vivió en Madrid en la calle del Tesoro, núm. 30, segundo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Septiembre de 1892.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—5836

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Díez y Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Septiembre de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., por Almaraz, Licenciado Emilio Frias. J—5813

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Eduardo G. Llombart, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Agustina Ruiz, María San Pedro Pulido, Antonio Gómez Luque y Dolores Basto Machado, para que en el término de segundo día comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de la diligencia acordada; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1892.—Eduardo G. Llombart.—El Secretario, José Ballester. J—5736

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de situación de la misma en 31 de Agosto de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Terrenos y minas.....	528.510'84	
Varios deudores.....	32.734'40	
Gastos generales.....	495	
	<u>561.740'24</u>	
PASIVO		
Capital.....	500.000	
Acreedores.....	61.740'24	
	<u>561.740'24</u>	

Madrid 31 de Agosto de 1892. — El Gerente interino, Miguel Medrane. X—449

Dirección del Canal de Aragón y Cataluña.

No habiéndose presentado número suficiente de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria que debía tener lugar el 14 del actual, la representación de esta Sociedad ha acordado convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 26 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, en Barcelona, Pasaje del Reloj, núm. 3, á fin de celebrar Junta general extraordinaria con el objeto de dar cuenta del estado actual de la Compañía, presentar el balance y, atendida la situación que ha creado á la misma el Real decreto de caducidad de su concesión, tomar los acuerdos que se crean convenientes.

Los señores accionistas que quieran asistir á dicha Junta deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación á lo menos, en la casa M. Arnús y Compañía.

Barcelona 7 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Luis de Soler. X—439

Vorth British et Mercantile

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance al 31 de Diciembre de 1889 de dicha Compañía, establecida en Londres el año de 1809 y autorizada para trabajar en España por decreto del Gobierno de 25 de Enero de 1869, que publican sus representantes en España Sres. D. Adolfo Pries y Compañía.

Fondo de Seguros contra incendios en 31 de Diciembre de 1888.....		50.438.605'40
Compuesto de		
Reservas.....	31.250.000	
Reservas de los premios.....	10.685.458'20	
Reserva de dividendos.....	2.500.000	
Ganancias y pérdidas.....	6.003.147'20	
	<u>50.438.605'40</u>	

Ingresos en 1889.....		34.083.911'90
Compuestos de		
Premios deducidos los reaseguros.....	31.750.776'65	
Intereses y dividendos.....	2.330.082'10	
Gastos de transferencia.....	3.053'15	
	<u>34.083.911'90</u>	
	<u>84.522.517'30</u>	

Dividendos y bonos pagados del balance de 31 de Diciembre de 1888, á saber:		
Dividendos y bonos de acciones vencidos en Mayo y Noviembre de 1889.....	4.375.000	
Gastos contra los ingresos de 1889.....	28.345.934	

Compuesto de		
Siniestros deducidos los reaseguros.....	17.770.045'20	
Comisión.....	5.469.567'20	
Gastos de Administración.....	4.946.534'10	
Fondo de anualidades.....	25.000	
Contribución.....	125.000	
Cuentas incobrables.....	9.788'30	
	<u>10.575.889'60</u>	
	<u>28.345.934'80</u>	

Saldo del fondo de incendios en 31 de Diciembre de 1889.....		51.801.582'50
--	--	---------------

Compuesto de		
Reservas.....	31.250.000	
Reservas de los premios.....	10.583.592'20	
Reservas de dividendos.....	2.500.000	
Ganancias y pérdidas.....	7.467.990'30	
	<u>51.801.582'50</u>	
	<u>84.522.517'30</u>	

Málaga 7 de Septiembre de 1892.—Adolfo Pries. X—444

Balance al 31 de Diciembre de 1890.

Fondos de seguros contra incendios en 31 de Diciembre de 1889.—Apéndice núm. 1.....		60.065.673'85
Compuesto de		
Reserva.....	38.750.000	
Reserva de los premios.....	10.860.022'19	
Reserva de dividendos.....	2.500.000	
Ganancias y pérdidas.....	7.955.651'66	
	<u>60.065.673'85</u>	

Ingresos en 1890.....		37.660.848'96
Compuesto de		
Premios deducidos los reaseguros.....	34.994.330'30	
Intereses y dividendos.....	2.661.709'28	
Gastos de transferencias.....	4.809'38	
	<u>37.660.848'96</u>	
	<u>97.726.522'81</u>	

Dividendos y bonos pagados del balance de 31 de Diciembre de 1889, á saber:		
Dividendos y bonos de acciones vencidos en Mayo y Noviembre de 1890.....	5.500.000	
Gastos contra los ingresos de 1890.....	31.990.031'86	

Compuesto de		
Siniestros deducidos los reaseguros.....	20.267.185'52	
Comisión.....	6.074.830'62	
Gastos de Administración.....	5.529.275'31	
Fondo de anualidades.....	25.000	
Contribución.....	65.370	
Cuentas incobrables.....	28.370'41	
	<u>11.722.846'34</u>	
	<u>31.990.031'86</u>	

Saldo del fondo de incendios en 31 de Diciembre de 1890.....		60.236.490'95
--	--	---------------

Compuesto de		
Reservas.....	38.750.000	
Reservas de los premios.....	11.576.313'24	
Reservas de dividendos.....	3.750.000	
Ganancias y pérdidas.....	6.160.177'70	
	<u>60.236.490'95</u>	
	<u>97.726.522'81</u>	

Málaga 7 de Septiembre de 1892.—Adolfo Pries. X—446

Balance al 31 de Diciembre de 1891.

Fondo de seguros contra incendios en 31 de Diciembre de 1890.....		60.236.490'95
Compuesto de		
Reservas.....	38.750.000	
Reservas de los premios.....	11.576.313'25	
Reservas de dividendos.....	3.750.000	
Ganancias y pérdidas.....	6.160.177'70	
	<u>60.236.490'95</u>	

Ingresos en 1891.....		40.601.596'75
Compuestos de		
Premios, deducidos los reaseguros.....	37.828.322'90	
Intereses y dividendos.....	2.768.967'60	
Gastos de transferencias.....	4.306'25	
	<u>40.601.596'75</u>	

Dividendos y bonos pagados del balance de 31 de Diciembre de 1890, á saber:		100.838.087'70
---	--	----------------

Dividendos y bonos de acciones vencidos en Mayo y Noviembre de 1891.....		6.531.250
Gastos contra ingresos de 1891.....	34.206.372'90	

Compuesto de		
Siniestros, deducidos los reaseguros.....	21.783.316'65	
Comisión.....	6.115.237'19	
Gastos de administración.....	6.157.362'19	
Fondo de anualidades.....	25.000	
Contribución.....	68.407'50	
Saldos incobrables.....	57.049'37	
	<u>12.423.056'25</u>	
	<u>34.206.372'90</u>	

Balance del fondo de incendios en 31 de Diciembre de 1891.....		60.100.464'80
--	--	---------------

Compuesto de		
Reservas.....	38.750.000	
Reservas de los premios.....	12.016.094'38	
Reservas de dividendos.....	3.750.000	
Ganancias y pérdidas.....	5.584.370'42	
	<u>60.100.464'80</u>	
	<u>100.838.087'70</u>	

Málaga 7 de Septiembre de 1892.—Adolfo Pries. X—445

Royal.

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de dicha Compañía por el año finado 1891.

ACTIVO	Libras.	S.	D.
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra y Escocia.....	1.602.010	9	2
Préstamos sobre pólizas de vida de la Compañía dentro del límite de su valor en amortización.....	289.027	0	9
INVERSIONES			
En valores del Gobierno inglés y de Gobiernos extranjeros.....	827.938	18	0
En obligaciones consolidadas y acciones privilegiadas de ferrocarriles ingleses... Títulos hipotecarios de los ferrocarriles de los Estados Unidos.....	2.248.515	9	0
En otros valores ingleses.....	941.650	7	7
En edificios en propiedad absoluta.....	471.844	19	10
En edificios en locación.....	757.236	11	5
Préstamos sobre pólizas de vida de la Compañía combinadas con garantías personales.....	136.336	6	6
Préstamos á varios Municipios y distritos municipales de la Gran Bretaña con garantías de sus arbitrios.....	1.000	0	0
Préstamos sobre valores de ferrocarriles ingleses con márgenes.....	348.574	17	3
Saldo en poder de los agentes.....	216.196	11	6
Primas por cobrar.....	165.316	12	7
Intereses por cobrar.....	30.784	9	9
Efectivos en caja y en cuenta corriente con los banqueros.....	84.922	4	7
	<u>365.079</u>	<u>18</u>	<u>7</u>
	<u>8.486.434</u>	<u>16</u>	<u>6</u>
PASIVO			
Capital de los accionistas.....	366.702	0	0
Fondo de reserva.....	1.582.393	11	7
Fondo de segur s de vida.....	4.319.363	8	7
Fondo de anualidades.....	227.213	6	9
Fondo de seguros contra incendio.....	700.000	0	0
Fondo de conflagración... ..	200.000	0	0
	<u>900.000</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Fondo de reserva para vencimiento del «Queen».....	76.426	15	3
Saldo de la cuenta de seguros perpetuos..	27.181	15	1
Fondos de supervivencia.....	40.041	6	5
Saldo de la cuenta de Ganancias y pérdidas.....	596.126	3	10
	<u>8.135.448</u>	<u>7</u>	<u>6</u>
Reclamaciones pendientes por incendios por pólizas de vidas y por anualidades..	194.808	16	4
Dividendo por reclamar.....	3.281	11	5
Cuentas pendientes.....	69.754	2	1
Letras á pagar.....	83.141	19	2
	<u>8.486.434</u>	<u>16</u>	<u>6</u>

El presente estado fué examinado por los revisores de la Compañía y aprobado por los mismos, quienes certifican que todos los valores á los precios del mercado cubren con exceso los estampados en este balance.—John H. Mc. Larsen, Director.—Digby Johnson, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.—Los agentes generales en España, Mathias Huelin y Compañía. X—443

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado seis resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 58.886 y 75.680 al 84, expedidos por este Banco el 15 de Noviembre de 1888 el primero, y el 8 de Agosto de 1891 los restantes, á favor de D. José F. Vitoria y Echevarría, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación detercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 30 de Julio de 1892.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—452

Sociedad Cooperativa Gaditana de fabricación de gas.

Habiéndose extraviado á los respectivos interesados las inscripciones provisionales que abajo se mencionan, se hace público por el presente, y por tercera vez, á los efectos del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, advirtiéndose que, pasado el plazo de seis meses, á contar desde el 28 de Abril del corriente año, si no hubiesen parecido los expresados títulos, quedarán anulados, reemplazándose con otros nuevos. M. M. Bel, acciones 15. Jerónimo Pérez, idem dos. Benito Alcina, idem una. Cádiz 31 de Agosto de 1892.—El Secretario, C. Segendok. X—441

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Includes entries for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, Banco hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alabaete, Alcañete, Alcañiz, etc., and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE SEPTIEMBRE DE 1892

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'80-28'90 pesetas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 9 de Septiembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRANSDO — DÍA 8

Small table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Includes Oporto.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'39 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Ovejas, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 111 y 112 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Nicolás de Tolentino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos.—(Día de moda y beneficio del Sr. Pinedo).—La barca nueva.—Niniche.—La espada de honor.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La casa del oso.—La revista.—Coro de señoras.—Las campanadas.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Las fiestas de Villacañas.—Las cuatro estaciones.—Mam'zelle Nitouche.—Chateau Margaux.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que figura el espectáculo acuático «La Concha de San Sebastián», en el que figura una cascada luminosa, y la pantomima fantástica titulada «Los sueños de Noel».

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grandes ejercicios por los principales artistas de la compañía; Miss Alcide Capitaine; episodios de la guerra de Africa titulados «Glorias españolas», y otros números de atracción.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.